

LICITACIÓN ABREVIADA

N° 112163/2023

OBRA N° 993.

**Obra: CONSTRUCCIÓN DE CORDON
CUNETA Y BADENES EN LA LOCALIDAD
DE LORENZO GEYRES - PAYSANDÚ**



**Fecha de Apertura: Martes 25 de Abril
de 2023.**

Hora: 14:00

Lugar: Intendencia de Paysandú

Visita de obra: Martes 18 de Abril de 2023.

Hora: 09:00 hs.

Lugar: Localidad de Lorenzo Geyres.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Obra: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES EN LA LOCALIDAD DE LORENZO GEYRES - PAYSANDU.

SECCIÓN I

Art.1) DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de condiciones particulares de la Licitación.

En caso de no existir coincidencia entre las condiciones Generales y las Particulares, se estará a lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú, informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2. 1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la Intendencia de Paysandú (de aquí en adelante IDP), cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. Las cantidades a comprar podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente al plazo de entrega.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos así como en las propuestas, se computarán en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia, con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.

La prórroga será resuelta por la IDP, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDP podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplan sus intereses.

En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página

web de la IDP (www.paysandu.gub.uy), sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

Art.2) PROPUESTAS

2.1. Forma de presentación:

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio: web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

2.2. Acto de Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2.3. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

2.3.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

2.4. Rechazos

La IDP se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

2.4.1 No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la IDP.

2.5. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

2.5.1 En caso de construcción de obras, solo se admitirán las propuestas de quienes presenten certificación en el sentido que su personal está asegurado contra accidentes de trabajo, o compromiso de hacerlo así en caso de resultar adjudicatario. El proponente al presentar su propuesta, se obliga implícitamente a mantener vigente el antedicho seguro en caso de resultar adjudicatario, durante todo el tiempo que insuma la construcción aludida. En caso de incumplimiento la IDP se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

Art.3) GARANTIAS

3.1. Garantías.

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo,
- Títulos de deuda pública nacional o municipal;
- Aval bancario;
- Fianza.
- Pólizas de Empresas Aseguradoras

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la IDP y serán recibidos por su valor nominal.

3.1.1.1. Asimismo cuando la IDP lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDP o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDP procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, cuando se trate de obras locales o suministros de obra en plaza, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de obras o suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.

Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la IDP a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La IDP procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.

La IDP culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. De este pliego.

Art.4) COTIZACIONES

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de condiciones particulares.

4.1.1. Las propuestas por obras locales y mercadería de plaza se formularán en moneda nacional de curso legal.

El oferente deberá indicar cual es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación o dirección del mismo.

4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado o elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto. Tener presente Art. 58 y 62 del T.O.C.A.F.

4.2. Si el Pliego de condiciones particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella. En este caso queda sin efecto ya que esta licitación NO PRESENTA AJUSTE PARAMETRICO.

4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.

4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que

presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.

En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDP.

Art. 5) DE LAS MUESTRAS

Cuando la Dirección de Obra lo considere pertinente a su juicio podrá solicitar muestras previas al suministro definitivo de materiales o a la realización de los trabajos.

Art. 6) DE LA ADJUDICACIÓN

6.1. La IDP podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un único proponente.

6.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la IDP a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

6.3. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

6.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

6.3.2 En el caso que el adjudicatario no pudiere dar cumplimiento a la propuesta, la IDP podrá adjudicar a otro de los oferentes.

6.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

6.5. A los efectos de la adjudicación, la IDP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de sus relaciones comerciales independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

Art. 7) DE LA CONTRATACIÓN

7.1. La IDP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

7.1.1. La IDP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a

partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia en el punto 6.5, en el domicilio establecido en la oferta.

7.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDP, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

7.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.

7.1.4. En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

7.2. Obligaciones contractuales

7.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDP adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encuentre en vigencia.

7.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDP.

7.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

7.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.

7.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

7.2.6. En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la IDP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación

vigente, teniendo presente que en los casos en que la IDP contrate trabajos comprendidos en el decreto N° 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDP se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.

7.2.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los consejos de salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la IDP, en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La IDP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercerización (art. 2.1.1), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la IDP considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).

7.2.8 Presentación de nóminas: Las empresas dispondrán de 3 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de nominas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra para que se le otorgue el código para su presentación ate B.P.S.

7.2.9 Presentación de facturas: Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura) y copia de nomina efectivamente presentada ante B.P.S. De no hacerlo en tiempo y forma, serán de cargo de dichas empresas los conceptos importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S y la MULTA a la que hace referencia el Artículo 7.4.6 del presente pliego general de condiciones, los cuales

serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

7.3. Configuración de mora.

7.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

7.3.2. Configurada la mora la IDP se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

7.4. Multas.

7.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDP.

7.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

7.4.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

7.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

7.4.5. Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

7.4.6 La multa por no presentar en tiempo y forma el formulario para el pago (factura de B.P.S) y la correspondiente copia de la nomina efectivamente presentada, será de una unidad reajutable (1 U.R) por empleado en nomina.

7.5. Domicilio legal.

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

7.6. Legislación.

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.

Art. 8) DE LAS REPARACIONES

8.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños y deterioros que con motivo de la ejecución de la obra, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8.2. El Director de Obra evaluará - en su caso - la entidad de los daños y perjuicios ocasionados, dando cuenta de los hechos ocurridos y aconsejando las medidas a tomar.

8.3. Conjuntamente con la recepción provisoria o según resulte de lo dispuesto por el Ejecutivo Comunal se procederá a constatar por el Director de Obra, que se ha reparado en tiempo y forma los daños y perjuicios causados, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Art. 9) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Obra: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES EN LA LOCALIDAD DE LORENZO GEYRES - PAYSANDU.

SECCIÓN II

Art. 1º DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/ PROPUESTAS

1.1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Recepción de ofertas: Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales antes de la fecha Martes 25 de Abril de 2023 antes de la hora ...:00, que se procederá a la apertura electrónica.

Apertura: Se realizará apertura electrónica el díade Abril de 2023 antes de la hora ...:00, en la WEB de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

VISITA DE OBRA

Se realizará visita de obra el día XX de Abril de 2023. En esta instancia se deberá presentar recibo de compra del pliego de condiciones particulares.

El Director de la Obra, labrará acta de visita, la que suscribirá conjuntamente con los asistentes a la misma.

1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Intendencia de Paysandú, en adelante IDP, llama a interesados en la realización de cordón cuneta y badenes en la localidad de Lorenzo Geyres - Paysandú, de acuerdo a la presente memoria y detalle de rubros que se adjunta.

GENERALIDADES

La obra consiste en la ejecución de cordón-cuneta y badenes (sobre una base de tosca).

La IDP se reserva el derecho de indicar las zonas de acuerdo a su orden de prioridades dentro de la Localidad, no pudiendo la contratista exigir que los trabajos se encuadren en una zona en particular, ni próximos entre cada una de las intervenciones a realizar.

Consideraciones generales

Se realizará un relevamiento permanente en función de las necesidades a los efectos de marcar a la contratista la lista de tareas que deberá ejecutar de forma permanente. Toda tarea ejecutada por la empresa estará debidamente cotizada en el rubrado adjunto.

1.3. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.3.1. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

1.3.2. Las siguientes láminas:

Láminas L1 a L9: LÁMINAS DE PROYECTO

Lámina L10: DETALLE PERFIL TIPO DE CORDONES.

Lámina L11: DETALLE PERFIL TIPO DE BADENES.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA PARTICULAR

ANEXO I

1.3.3. Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al abrirse las propuestas.

1.3.4. El Pliego de Condiciones Generales de la I.D.P.

1.4. PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Se deberá presentar:

A. Datos de la Empresa según Art. 7 y 8 del presente pliego.

B. Garantías y cotización de los trabajos según artículos 2.1 y 2.2 del presente pliego.

C. Plazo de entrega de obras según art. 2.5 del presente pliego.

1.5. CONSULTAS Y ACLARACION DE PROPUESTAS.

Sólo se podrán realizar por mail hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la intendencia, www.paysandu.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy. Correo electrónico de contacto licitaciones@paysandu.gub.uy.

Art. 2º CONDICIONES GENERALES

2.1. GARANTÍAS

2.1.1 LEY DE TERCERIZACIONES

El adjudicatario deberá presentar seguro por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, equivalente al valor del monto imponible cotizado en la licitación, la que deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la Ley 18099 y Ley 18251, así como sus leyes modificativas interpretativas y concordantes.- El mismo se deberá presentar en Oficina de Compras previo a la emisión de la orden de compra correspondiente.-

2.1.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De corresponder, los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza del Banco de Seguros del Estado, aval bancario, título de deuda pública Nacional o Municipal por un valor equivalente al 5% del valor de la adjudicación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será librada contra la recepción definitiva de la obra.

2.2. COTIZACIÓN

Las cotizaciones por cada etapa, deberán hacerse en moneda nacional de curso legal, por los siguientes ítems:

- 1) Materiales
- 2) Mano de Obra.
- 3) IVA.
- 4) Monto Imponible.

Acompañando las propuestas, según rubrado que se adjunta, se deberá presentar presupuesto detallado por rubro previsto con la indicación de los:

- a) metrajes
- b) precios unitarios
- c) precio de materiales
- d) precio de mano de obra
- f) monto imponible por rubro.
- e) precio total del rubro.

Los precios unitarios son al efecto de facilitar las liquidaciones mensuales.

RUBRADO A UTILIZAR:

1. RUBRADO

En el siguiente cuadro se detallan las tareas a realizar (con cantidades y unidades a utilizarse para el metraje):

RUBRO	UN.	CANT.
Implantación y cartel de obra	u	1
Construcción de cordón cuneta (con base granular CBR>60%)	ml	2.492
Construcción de badenes de hormigón armado	u	18

La Intendencia de Paysandú se reserva el derecho de adjudicar hasta la cantidad que considere conveniente de cada rubro.

El Contratista coordinará los trabajos con el Director de obra de la IDP.

Los trabajos y suministros no indicados en las planillas pero que forman parte de la obra serán considerados como incluidos en los rubros que correspondan.

- La cotización se realizará en las opciones detalladas en el punto 9.4 de la memoria descriptiva y constructiva particular, teniendo en cuenta la presentación de la oferta en las opciones de pago que se solicitan en el punto 2.4 del presente pliego particular.

El oferente deberá suministrar un listado con las cantidades de los materiales necesarios a los efectos de realizar la obra.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma, por consiguiente se entenderá que los precios globales en las ofertas comprenden los importes de todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto hasta la completa realización de las obras, sin que sirva de excusa o derecho alegar cálculos, errores u omisiones en la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior la IDP juzgará a su entera conveniencia, la adjudicación total o parcial de los ítems pedidos, reservándose el derecho, a su entera y exclusiva conveniencia de suministrar los materiales necesarios para la obra.

La IDP adjudicará a su exclusivo criterio discrecional las ofertas que considere más conveniente para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa

2.4. CONDICIONES DE PAGO

Se pagarán los avances de obra mensual, aplicándose a los metrajes resultantes los precios unitarios que figuran en el detalle incluido en la propuesta, entendiéndose siempre que el total del precio es el cotizado globalmente salvo las modificaciones especialmente autorizadas de acuerdo con el Artículo: "Aumento o disminuciones de obra" del presente pliego de condiciones.

El oferente deberá presentar cotización, para el estudio de las ofertas: **Pago 60 días y Pago 90 días**, de conformada las facturas correspondientes a dichos avances. Se facturará independientemente el monto básico del servicio y el ajuste paramétrico (si hubiera).

No se tendrán en cuenta las ofertas en donde no se especifique correctamente a que modalidad de pago se refiere la cotización presentada. Además, se penalizará en el 50% del puntaje correspondiente a la presentación de ofertas en la instancia de evaluación (de acuerdo al artículo 7.2), a las empresas que no presenten todas las modalidades de pago solicitadas.

2.4.1 Se informa que a partir del mes de diciembre de 2018, y con el objetivo de minimizar riesgos, la oficina de Auditoría de la Intendencia de Paysandú, a los efectos de cumplir con la ley N° 18251 "Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria" y en función de las potestades establecidas para el contratante en el art. 4 de la ley n° 18250, se profundizarán los controles que ya se venían realizando de la documentación pertinente, que seguidamente se enumera.

Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago ante (BPS)- Recibo de sueldos del personal- FIRMADOS- involucrado en la carta de personal (mencionada en el punto 5) por todos los conceptos / haberes incluidos en la nómina y comprobante de acreditación del pago de haberes.

Certificado de BPS que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.

Constancia de Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (deberá tenerse presente que el certificado de la póliza no siempre asegura la cobertura del seguro, en virtud de que si existe un convenio, aunque la póliza exista se debe estar al día en el pago de las cuotas y en caso contrario la vigencia del seguro "cae automáticamente").

Planilla de control de trabajo de MTSS.

Asimismo, carta de personal membretada de la empresa y firmada por el responsable donde indique los datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de que la Intendencia de Paysandú, realice los controles que estime pertinentes (la carta membretada, que le llega al técnico encargado de la obra).

Por cada Factura emitida están obligados a presentar la información anteriormente enumerada antes del día 10 del mes siguiente, de lo contrario el pago quedará pendiente de realizar.

2.5. PLAZO DE ENTREGA.

Los proponentes deberán entregar el trabajo dentro de un plazo máximo de **4 (cuatro) meses consecutivos calendario**. Se tendrá en cuenta para la adjudicación aquellas empresas que propongan un plazo menor de ejecución de los trabajos sin ser esto determinante de la adjudicación de la misma.

El plazo total se computará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de Obras.

A los efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvia, etc.) los contratistas deberán solicitarlo diariamente al Director de la Obra, pasando la carta numerada correspondiente sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha. Al término de la obra la Intendencia tomará decisión al respecto.

2.6. RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo no dificultándose el funcionamiento normal, su estética ni la seguridad. Sin éste carácter no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de la fecha de terminación y aceptación de la última observación especificada en el Acta de Recepción Provisoria.

2.7 NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

Los demás oferentes se dará como notificado la publicación en la página Web de Compras Estatales

2.7.1 NEGOCIACIONES

La Intendencia de Paysandú podrá al amparo del art. 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

2.8. MULTAS Y PENALIDADES

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

ART. 3º ARBITRAJE

En los casos en que la IDP no optare por rescisión unilateral del contrato, las desavenencias sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico que se produjeran entre el contratista y el Director de la Obra, se someterán a juicio de tres árbitros que posean título de Ingeniero Civil nacional, uno por cada parte y el tercero por la Asociación de Ingenieros.

Los árbitros serán pagos cada uno por la parte que los utiliza y el tercero entre ambas partes iguales.

ART. 4º DIFERENCIAS DE PRECIOS

4.1. FORMULA PARAMETRICA

No corresponde para esta licitación.

4.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 180 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

4.3. AUMENTO O DISMINUCION DE LAS OBRAS

Los aumentos o disminución de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenados por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables se deberá acordar previamente.

a) Especificaciones técnicas

b) Precio

c) Forma de pago

d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra. En ambos casos se debe acordar expresamente si la modificación de la obra afecta o no el plazo para la entrega. En ausencia de ese acuerdo expreso se entenderá que el plazo no se modifica.

El contratista está obligado a realizar trabajos de carácter extraordinario hasta totalizar un 20% (veinte por ciento) del monto global de la oferta o disminuir los contratos hasta un 10% (diez por ciento) del mismo monto.

4.4. ACOPIO DE MATERIALES

NO SE PREVÉN ACOPIOS PARA ESTA LICITACIÓN.

4.5. FLETES

En todos los casos se especifica que el precio de cada material es puesto en obra.

4.6. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Estará de acuerdo con la Ley 14.411 y decretos concordantes reglamentarios.

Respecto a la coincidencia entre los jornales declarados, y asimismo el monto de los aportes sociales (que se calcula porcentualmente sobre el número de los jornales), el oferente claramente y por escrito en su oferta inicial, deberá indicar el monto imponible de mano de obra a efectos de la declaración de la obra ante el BPS, el que constituirá el monto máximo gravado a cargo de la IDP para el pago de dichos aportes.

Si en los hechos hay que aportar más de lo previsto en la oferta serán de cargo del oferente los aportes que excedan la cifra declarada, siendo los mismos descontados de los pagos a la empresa, si los mismos fueran abonados por la IDP.

La empresa adjudicataria será responsable de hacer llegar al Director de Obras y al encargado de la Unidad Técnica de Proyecto las nóminas del personal los primeros 5 días hábiles de cada mes y el boleto de pago en un máximo de dos días hábiles luego de entregada la etiqueta, de modo de asegurar el pago en tiempo y forma de los tributos de seguridad social ante el ente correspondiente.

Las multas generadas ante el BPS, por el atraso en la entrega de los formularios por parte del contratista, serán de cuenta de la empresa, que aceptará su responsabilidad plena por este hecho.

4.7. ESPECIFICACIONES VARIAS

Todos los materiales a emplearse en la obra, será de la mejor calidad de los existentes en plaza y cumplirán además las condiciones indicadas en la Memoria Descriptiva y Constructiva suministrada, así como en normativas mencionadas en punto 5.5 de este Pliego.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos ni en las memorias, pero que la tradición de la buena ejecución indique como necesarios, se considerara parte integrante del proyecto, debiendo en cada caso consultarse a la Dirección de Obra.

4.8. ALCANCE DEL PLIEGO

La obra se efectuará de acuerdo con lo indicado en la Memoria Descriptiva y Constructiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y las órdenes que dará el Director de la Obra o el personal que lo represente.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDP y en todos los casos será el Director de Obra quien resolverá en definitiva.

El contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra, siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error o negligencia.

4.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La IDP se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

4.10. ESCALA DE JORNALES TOMA DE PERSONAL (Disposiciones legales)

La toma del personal y el pago de sus haberes se ajustarán a las disposiciones legales en materia de obras públicas vigentes en el lugar donde se efectuará la obra en la fecha de apertura de la licitación o las que en adelante se dictaren.

En particular los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 114/982 (Disposiciones sobre laudos y convenios)

4.11. VICIOS DE CONSTRUCCIÓN APARENTES Y/U OCULTOS.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el empresario proceda a demolerlas y/o reconstruirlas sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si se tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, en la obra ya ejecutada, el Director de obra ordenará en cualquier tiempo su demolición, antes de la recepción definitiva de los trabajos, para reconocer si efectivamente existen.

Los gastos que se originen por tal motivo, serán de cuenta del empresario siempre que los vicios existan en caso contrario, serán de cuenta de la Intendencia.

En caso que el empresario se negase a efectuar las demoliciones y/o reconstrucciones, podrá la Intendencia ejecutarlas, o disponer su ejecución por un tercero y a cuenta de aquél, diez días después de la intimación que se hará por telegrama colacionado.

Art. 5º RELACIONES CONTRATISTA Y DPTO. DE OBRAS DE LA INTENDENCIA

Al adjudicarse la licitación, el contratista designará por escrito, un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.

En la cotización, el oferente deberá presentar el representante técnico especializado (Ingeniero Civil), debiendo presentar el currículum correspondiente el que será tenido en cuenta en la evaluación de ofertas. Asimismo, será el único autorizado ante la IDP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra. Su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Antes de la iniciación de los trabajos, el o los capataces de obras, quienes estarán directamente encargados de los trabajos en el sitio, y tendrán la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos de acuerdo con la licitación y las órdenes del Director de Obra.

Los representantes del contratista, a los que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. Tendrán facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

La IDP, se reserva el derecho de exigir la sustitución de los representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas, durante la vigencia del contrato. No estará obligada a expresar motivos de su decisión.

Desde el momento de recibir la solicitud de sustitución antedicha por parte el contratista, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, y el contratista designará de inmediato un sustituto.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes (técnicos, capataces de obra, u otros) deberá comunicar por escrito su decisión a la IDP, con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la IDP hubiere dado su asentimiento o cuando hubieren transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación.

5.1. SUBCONTRATISTAS

El contratista deberá solicitar la autorización escrita de la IDP, para subcontratar parte de los trabajos.

En su solicitud deberá indicar la naturaleza de la obra que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDP el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDP prestar su conformidad para que parte de la obra sea subcontratada, así cómo aceptar o no el subcontrato propuesto.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDP, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución de la obra alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

5.2. DIRECTOR DE LA OBRA

La IDP designará un técnico que actuará como Director de la obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativos relacionados con el contrato y será el funcionario con quién el contratista deberá tratar directamente.

El Director de la obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de la obra.

5.3. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA IDP

El contratista no podrá recusar a los representantes de la Intendencia encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundamentadamente ante a la IDP, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

5.4. EJECUCION DE LA OBRA.

Será realizada de acuerdo a los recaudos escritos suministrados.

Ante la duda frente a un detalle constructivo el contratista consultará a la Dirección de la obra, de no ser así y se constatará la mala resolución de dicho trabajo, sin la consulta previa, será de cargo de la Empresa la demolición y/o reparación de la misma.

El contratista deberá realizar los croquis y bosquejos que la Dirección de obra juzgue necesario para clarificar algún detalle constructivo no detallado en los recaudos provistos y que contribuye a optimizar el trabajo solicitado.

5.5. NORMAS, PLIEGOS Y MEMORIAS

La ejecución de las obras, se harán de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones generales, el presente pliego particular, y memoria descriptiva y constructiva particular suministrada, y en todo lo que no estuviere debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en: Ley Orgánica Municipal 9515 de 1935, por el TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 150/2012 y modificativos), Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas (Decreto N° 53/1993 del 28/01/1993), la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transportes y Obras Públicas (versión año

2006), y a las normas UNIT, OSE, ANTEL, Ministerio de Industrias (gas), UTE e IDP, vigentes que correspondan.

Art. 6º RELACIONES CONTRATISTA – IDP

6.1. GENERALIDADES.

a) A los efectos del contrato se considerará al Contratista no como un simple comerciante, industrial o arrendatario del trabajo de que se trata sino como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al Director de la obra cualquier detalle que, a su juicio, conspire contra su perfecta ejecución, así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarlo.

En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en el contrato, el contratista pondrá el mayor esmero ajustándose estrictamente a las indicaciones de la memoria constructiva y órdenes escritas del Director de la obra.

b) Será de cuenta del contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la IDP le entregare para su colocación en la obra. La IDP no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar a terceras personas, a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de improvisación, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

6.2. LA SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

1) Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

2) Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos N° 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme a lo citado por los mencionados decretos.

3) Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

6.3. SOBANTES DE OBRA.

Todos los escombros resultantes de la construcción de la presente licitación, así como todos los materiales recuperados por la misma, serán depositados donde indique la IDP y a no más de 5 kilómetros de distancia total.

6.4. FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Si el contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la IDP podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos, el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

Art. 7º DISPOSICIONES LEGALES

7.1. ANTECEDENTES

Se solicitan los siguientes datos de la empresa:

- a) Tipo de Sociedad.
- b) Antigüedad.
- c) Nombre de los representantes de la empresa.
- d) Domicilio y número telefónico de la empresa.
- e) Antecedentes de obras ejecutadas, ya sea públicas y privadas.
- f) Referencias comerciales y bancarias, debidamente acreditadas

7.2 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego:

- 1- Oferta Económica 60%
- 2- Evaluación financiera del proponente
 - 2.1 Datos de la empresa Art. 7 y 8 del Pliego (4%)
- 3- Antecedentes de trabajo
 - 3.1 Experiencia en contratos con montos similares o superiores (10%)
 - 3.2 Experiencia en contratos con características constructivas similares (10%)
- 4- Capacidad Técnica Empresa
 - 4.1 Datos de técnicos asignados a la obra según pliego (10%)
 - 4.2 Listado de equipo y maquinaria necesarios, de acuerdo a memoria particular (6%)

Los puntajes para la evaluación se presentan en el Anexo I.

7.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

- a) Recibo de adquisición de recaudos gráficos y escritos.
- b) De acuerdo al artículo 4.1.2 del pliego de condiciones generales, debe indicar el oferente el porcentaje de participación de mercadería de origen nacional.

- c) De acuerdo al artículo 7.2.7 del pliego de condiciones generales, compromiso de comunicar a la Intendencia de Paysandú datos de los trabajadores afectados a la obra.
- d) Presentación de la oferta de acuerdo al artículo 1.4 del pliego de condiciones particulares.
- e) Se deberá completar Formulario de Identificación del Oferente (al final del presente Pliego de Condiciones Particulares).

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos **ACTIVOS** en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con éste requisito.

7.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO

- a) Certificado Único Departamental según artículo N° 487, Ley N° 17930, Decreto N° 502/2007.
- b) Encontrarse **ACTIVO** en RUPE, la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con este requisito.
- c) Garantía que cubra reclamos laborales hasta un periodo de 2 años después de finalizada la obra
- e) Deposito de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

7.5. CONSORCIOS

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:

Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separada toda la información requerida en esta cláusula, y la documentación legal de cada una de las empresas requerida en general en el artículo 1.4 del presente pliego.

La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante, será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.

El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.

Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

Todas las empresas que integren el consorcio, deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo, y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en el literal c) de este punto.

Conjuntamente con la oferta se presentara copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constara:

- Denominación.
- Domicilio legal único.
- Participación de cada empresa.
- Administración y representación.
- Representante técnico.
- Declaración de solidaridad.

Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de constituir la unión transitoria de empresas en el plazo de veinte días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

Art. 8º VARIOS

8.1. CONFIGURACIÓN DE MORA

El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas. En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la Intendencia de Paysandú una multa de 10 U.R. (unidades reajustables) por cada día de atraso.

8.2. VALOR RECAUDOS GRAFICOS Y ESCRITOS.

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 2500 (dos mil quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a licitaciones@paysandu.gub.uy con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada Nro. 112163. Obra 993.

Razón Social de la Empresa:.....

Nombre Comercial de la Empresa:.....

RUT:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro.:.....Localidad:.....

País.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s:

Aclaración de firmas:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA PARTICULAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Estas especificaciones técnicas se aplican a los trabajos necesarios para la construcción de cordón-cuneta y badenes (sobre una base de tosca). Los rubros que se prevén en este caso son los siguientes:

RUBRO	UN.	CANT.
Implantación y cartel de obra	u	1
Construcción de cordón cuneta (con base granular CBR>60%)	ml	2.492
Construcción de badenes de hormigón armado	u	18

***Nota: dentro de cada rubro deberán estar prorrateadas todas las tareas y especificaciones planteadas en la presente memoria.**

El Contratista coordinará los trabajos con el Director de obra de la IDP.

Los trabajos y suministros no indicados en las planillas pero que forman parte de la obra serán considerados como incluidos en los rubros que correspondan.

- **La cotización se realizará en tres opciones detalladas en el punto 9.2.0 de la memoria descriptiva y constructiva particular, teniendo en cuenta la presentación de la oferta en las opciones de pago que se solicitan en el punto 2.4 del pliego particular.**

La empresa deberá prorratear el costo de las tareas del punto 9.2.7 – Conexiones de servicios de OSE.

La Intendencia de Paysandú se reserva el derecho de adjudicar la cantidad que crea conveniente de cada rubro, sin necesidad de manifestar causa.

La Intendencia de Paysandú se reserva el derecho de adjudicar la opción que crea más conveniente desde el punto de vista técnico-económico, de acuerdo a valoración planteada en el pliego particular.

9.1.0 - PRESCRIPCIONES GENERALES

9.1.1 Cartel de obra

Corresponde a la elaboración y colocación del cartel de obra en el lugar indicado por el Director de obras. Las condiciones referidas al cartel se detallan a continuación y el mismo deberá estar colocado desde el inicio de las obras. Las dimensiones del cartel serán de 4.20m por 2,97m. El cartel deberá ser de chapa decapada calibre 24, el bastidor deberá estar aprobado por la DTO. Presentará una impresión a todo color a partir del diseño a estipular por la DTO una vez adjudicada la obra.

9.1.2 - Replanteo

El replanteo deberá iniciarse dentro de los diez días corridos a partir de la fecha de notificación al Contratista, de la adjudicación de la obra.

Será responsabilidad del Contratista el replanteo y balizamiento de todas las obras para lo que deberá contar con los elementos de nivelación descriptos y con el personal idóneo a tales efectos.

9.1.3 - Fuente de abastecimiento del material granular.

La Empresa deberá indicar en su propuesta cuales serán las fuentes de abastecimiento previstas de material granular a ser utilizado en el hormigón y en la base de tosca cementada, las que deberán ser aprobadas por el Director de la Obra.

9.2.0 – CORDÓN-CUNETETA. A COTIZAR EN ml (METRO LINEAL).

Se deberán cotizar tres opciones:

- 1. Construcción de cordón cuneta con encofrado metálico y hormigón suministrado por la IDP.**
- 2. Construcción de cordón cuneta con encofrado metálico y hormigón suministrado por la empresa contratista.**
- 3. Construcción de cordón cuneta con la utilización de cordonera y hormigón suministrado por la empresa contratista.**

Generalidades:

En todos los casos, el cordón cuneta deberá ser construido con las medidas, niveles, pendientes y formas establecidas en estas especificaciones y según recaudos gráficos adjuntos.

La terminación superior y lateral del cordón-cuneta será de hormigón visto, tendrá una textura lisa y uniforme con una terminación esmerada, no admitiéndose porosidades ni rebarbas de ningún tipo. No deberá tener ninguna arista viva, por lo que deberá tener un remate adecuado. De no ajustarse a lo exigido el DO solicitará la demolición del cordón ejecutado y la construcción de uno nuevo a entero costo de la empresa Contratista.

El hormigón será visto. No se aceptará ningún tipo de reparación o acabado final por causas estéticas o problemas al momento del llenado.

El hormigón deberá quedar en las condiciones especificadas en este pliego luego de retirados los moldes o construcción mediante máquina cordonera.

Las aristas deben ser redondeadas, las caras absolutamente planas y las alineaciones perfectas, a los efectos de lograr las terminaciones antedichas.

Se deberá dejar previsto el corte a 45° para las rampas peatonales y para las entradas vehiculares en los lugares indicados por el DO.

Se verificará el correcto escurrimiento del cordón ejecutado, no aceptándose retenciones de líquido en ningún punto de la obra. De suceder algún desperfecto, o diferencia con el proyecto se solicitará la demolición del cordón ejecutado y la construcción de uno nuevo a entero costo de la empresa Contratista.

En caso de cambio de pendiente, se evitarán los ángulos vivos debiendo realizarse los acordamientos adecuados en cada caso.

La distancia entre juntas será de 3m. La pendiente transversal de la cuneta será de 5%.

Todos los trabajos necesarios para la construcción del cordón-cuneta serán abonados por metro lineal al precio cotizado en el rubro “Cordón-cuneta”.

Incluye:

- Excavación de suelo existente. Todo lo que se dañe en la excavación se debe reponer.
- En caso de tener hormigón existente se deberá cortar en forma prolija para proceder con la excavación, sin producir daños al propietario.
- Retiro de material a depósito indicado por la Dirección de Obra
- Colocación de material granular de CBR 60% al 97% del PUSM
- Compactación en capas de 10cm
- Nivelación y colocación del molde y por consiguiente el hormigón, o en su defecto construcción mediante cordonera.
- Curado y protección del hormigón.
- Realización de las juntas de dilatación y contracción.

Se deberá prorratar en el rubro la accesibilidad vehicular y peatonal, no se deberá dejar vecinos aislados al final de la jornada.

En los casos que corresponda desmonte de suelo, acordar el nivel de las obras ejecutadas con el nivel de las obras existentes.

Todas las entradas se deberán dejar en la situación en la que se encontraban antes del comienzo de la obra.

Se utilizará vibrador de masa para el llenado de hormigón, en todos los casos.

Opciones 1 y 2.

El Cordón-cuneta deberá ajustarse al molde indicado por la Intendencia de Paysandú en recaudos gráficos. Previo al inicio de los trabajos el DO aprobará los moldes que la contratista utilizará en la ejecución de los trabajos. De ser necesario, la IDP podrá exigir que los moldes sean confeccionados nuevamente hasta lograr la forma indicada en los recaudos gráficos que se adjuntan, o bien, si se encontraran deformados por el uso.

Para estas opciones, se cotizará el rubro:

1. con hormigón suministrado por la IDP
2. con hormigón suministrado por la empresa contratista

Opción 2.

En caso de que la empresa contratista tuviera la posibilidad de utilizar máquina cordonera, se deberá presentar en la oferta las dimensiones del cordón cuneta propuesto.

El cordón será sin armar, construido con máquina extendidora de tendido continuo, y apoyará sobre capa de base con características descritas en el punto 9.2.2.

La cordonera será alimentada mediante camión mixer que contará con un canalón a los efectos de que el hormigón vuelque directamente en la cordonera sin sufrir ningún riesgo de segregación.

El hormigón para la ejecución del cordón cuneta deberá tener un asentamiento próximo a cero medido por cono de Abrahams y deberá llegar al sitio libre de todo indicio de segregación.

El número de viajes y cargas serán tales que no se detenga el ritmo de tendido ni se produzcan para ninguna porción de material tiempos transcurridos entre producción y tendido mayores de 45 minutos.

Las proporciones de agua, cemento, agregado fino y agregado grueso, necesarias para preparar el hormigón serán determinadas por el contratista mediante los ensayos correspondientes.

Todas las propuestas de dosificación, características de los materiales a emplear y procedimientos constructivos, quedarán supeditadas a la aprobación por parte de la Dirección de Obra, quien podrá exigir al contratista modificación de cualquiera de ellas si lo considerara necesario.

El contratista deberá prever la sustitución de cualquier componente del equipo ante la eventualidad de desperfectos a los efectos de asegurar la continuidad de los trabajos.

Para esta opción, se cotizará el rubro:

3. con hormigón suministrado por la empresa contratista.

9.2.1 – EXCAVACIONES.

Las excavaciones necesarias para la realización del cordón cuneta (franja mínima de 1.20m de ancho para conformado de caja de los cordones) serán realizadas por parte de la Empresa Adjudicataria.

9.2.2 – BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA EL ASENTAMIENTO DEL CORDÓN-CUNETAS.

La base de material granular para el asentamiento del cordón-cuneta será de 20 (veinte) cm de espesor y debe sobresalir a cada lado del cordón por lo menos 20 (veinte) cm.

El material utilizado en condiciones finales de compactación debe tener un CBR>60% al 98% del PUSM.

Se realizará mediante utilización de vibroapisonador (pata pata) o cilindro compactador, el cual deberá estar aprobado por la DO.

No se admitirá compactación mediante plancha vibratoria, la misma será utilizada únicamente con la finalidad de dar terminación superficial.

La compactación se realizará en capas de 10cm.

Se considerará que el trabajo está completo con el cordón cuneta terminado y todos los terraplenes a nivel (ya sea el que corresponde al lado interno hacia la vereda como también el que corresponde al lado de la calzada). El contratista deberá realizar los desmontes necesarios para el acordamiento entre el cordón cuneta construido y la línea de propiedad de las edificaciones, según indicaciones de la dirección de obra. Esta tarea será a entero costo de la empresa contratista.

La Empresa deberá tener en cuenta en su cotización, que existe la posibilidad de que en ciertos sectores haya que reponer mayor volumen de material granular.

Por lo tanto, en caso de ser necesario superar los 20cm de profundidad, ya sea para lograr los niveles de proyecto, o bien, si el Director de Obra lo considera necesario; se realizará una sub-base de material granular de CBR>50% al 97% del PUSM.

Esta sub-base debe estar prorrateada en el costo del rubro.

9.2.3 – JUNTAS. ARMADURAS

Para el caso de las juntas en cordón cuneta serán cada 3m y deben sellarse con el material descrito en el punto 10.3 de la presente Memoria.

9.2.4 – PROTECCIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.

El tiempo de curado no será menor de 7 días luego de su colocación. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias.

El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los moldes y encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente con el Director de Obras.

9.2.5 – PROTECCIÓN DE LOS CORDONES DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente.

Deberán protegerse de la acción del tránsito y de los peatones.

Toda porción de cordón que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y/o animales.

9.2.6 – APERTURA A LA CIRCULACIÓN DEL CORDÓN CUNETETA.

El librado de la calzada al tránsito público y propio de la obra, se dará cuando la resistencia de las probetas alcance el 80% de la resistencia especificada y no antes de los 14 días, más los días en que se hubiera prolongado el curado por baja temperatura, contados a partir de la fecha de construcción, o los que establezca la Inspección.

9.2.7 – CONEXIONES DE SERVICIOS DE OSE

La empresa deberá realizar a nuevo todas las conexiones domiciliarias de OSE que crucen la calzada de lado a lado.

Para esto deberá proveer caño de PEAD, diámetro ½” con vaina ¾”. También deberá contar con stock de llaves de paso o cualquier implemento necesario para subsanar roturas que se produzcan a la hora de realizar el trabajo.

La conexión deberá realizarse desde caño madre hasta medidor a una profundidad de 60 cm a partir del nivel de pavimento terminado (pasando siempre por debajo de la base de los cordones ejecutados).

La empresa deberá contar también con los elementos necesarios para reparar las conexiones domiciliarias de saneamiento en caso de roturas o en caso de que se encuentren por encima del nivel de excavación de la obra.

La empresa deberá coordinar con OSE las tareas de conexión a red madre y a medidor.

Todos los materiales utilizados deberán estar aprobados por OSE.

Toda tarea que no esté específicamente señalada anteriormente y que sea necesaria para recomponer las conexiones domiciliarias formará parte de este punto, debiendo prorratearse en los rubros de obra sin dar lugar a sobre costos para la IDP.

9.3.0 – CONSTRUCCIÓN DE BADENES.

Se deberá cotizar teniendo en cuenta que la construcción de badenes será con hormigón suministrado por la empresa contratista.

La construcción de Badenes de Hormigón armado consta de las siguientes tareas:

- Encuadrado del espacio a realizar el badén (aserrado)
- Demolición del pavimento existente

- Cargar y retirar el material extraído en lugar a determinar por el Director de Obra. Dentro de la localidad
- Excavación (para mínimo 20cm de base en condiciones finales de compactación).
- Construcción de base de material granular de 20 cm de espesor estabilizado con cemento Pórtland. CBR>80% al 98% del PUSM.
- Eliminar el material suelto en el área de trabajo.
- Ejecución de imprimación.
- Prever las juntas con pasadores o machihembrados.
- Colocación de malla electro soldada.
- Ejecución del badén en hormigón. Siempre se utilizará vibrador de masa.
- Aserrado, limpieza y sellado de juntas.

Los badenes construidos serán de hormigón para pavimentos Clase C25 de 15 cm de espesor, mínimo, 2 m de ancho y pendiente transversal entre 5% y 6%.

En los extremos longitudinales, el badén deberá acordar con el cordón cuneta que llega desde ambos lados, de acuerdo a la lámina que se adjunta.

La armadura será doble malla electrosoldada \varnothing 5 mm /15x15 colocada en el tercio superior del espesor (2/3 d).

Salvo indicación expresa del proyecto se construirá sobre una base de tosca cemento compactada hasta lograr un CBR> 80% al 98% del PUSM.

La pendiente longitudinal (según el pasaje de agua) será como mínimo 1%.

El ajuste de las llegadas y salidas de los pavimentos se corregirán con transiciones de 5 a 10 m de desarrollo de cada lado del badén.

9.3.1 – BASE DE MATERIAL GRANULAR.

El cajón mínimo será de 20cm de espesor y ancho 3.00m, si las condiciones del pavimento de la calle así lo permitieran, necesitando para ello que el mismo se encuentre en correctas condiciones y los niveles sean acordes.

Si es preciso, se deberá abrir más del ancho especificado, de acuerdo a lo que la dirección de obra entienda necesario.

La base será de 20 (veinte) cm de espesor (en condiciones finales de compactación) debiendo sobresalir 50cm a cada lado del badén. Será de material granular estabilizado con cemento, siendo las especificaciones, las que se encuentran en el punto 10.2 de la presente Memoria.

Se realizará mediante utilización de vibroapisonador (pata pata) o cilindro compactador, el cual deberá estar aprobado por la DO.

No se admitirá compactación mediante plancha vibratoria, la misma será utilizada únicamente con la finalidad de dar terminación superficial.

La Empresa deberá promediar el espesor, considerando que el trabajo está completo con el badén terminado y todos los terraplenes a nivel (con ambos calces correspondientes al lado de la calzada y al boca calle).

9.3.2 – IMPRIMACIÓN.

No podrá iniciarse esta etapa hasta que la capa inferior se encuentre en condiciones de aceptación a juicio del Jefe de Obra.

La imprimación se realizará manualmente a través de escobillones y la superficie deberá estar limpia antes de su aplicación.

9.3.3 - JUNTAS

La ejecución de juntas de hormigón (incluye aserrado y tomado de las mismas).

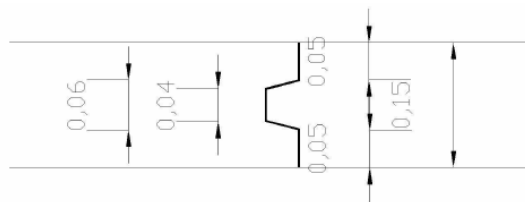
Se realizarán 5 juntas transversales de acuerdo a detalle presentado en recaudos gráficos.

La junta entre paños centrales del badén podrá ejecutarse mediante pasadores o machihembrado.

En caso de llevar pasadores engrasados. Deberán ser colocados por medio de soportes de hierro de 4.2mm de diámetro, como mínimo.

Los pasadores serán de acero liso, de 0,025 m de diámetro y 0,50 m de largo. Serán colocados a la mitad del espesor de la losa, con una separación de 0,30 m uno de otro. Deberán estar alineados con el eje longitudinal del badén, tanto en el plano horizontal como en el vertical, con una tolerancia de 1:100, vale decir 0,005 m en la longitud del pasador.

En caso de usarse sistema de machihembrado, por medio de chapones de hierro de mínimo 3.00mm de espesor, los mismos deberán confeccionarse de manera que el encastre del hormigón terminado quede de acuerdo al esquema adjunto.



El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

Toda porción de badén que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y/o animales.

9.3.4 – APERTURA DEL BADÉN A LA CIRCULACIÓN.

El librado de la calzada al tránsito público y propio de la obra, se dará cuando la resistencia de las probetas alcance el 80% de la resistencia especificada y no antes de los 14 días, más los días en que se hubiera prolongado el curado por baja temperatura, contados a partir de la fecha de llenado con hormigón, o los que establezca la inspección.

10.0 – ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

10.1 – HORMIGÓN

A los efectos de la calidad de los materiales empleados en la fabricación, la colocación etc. del hormigón necesario para la obra se aplicarán las especificaciones establecidas en la sección III del P.V. del M.T.O.P. (Obras de Hormigón y Hormigón Armado).-

Para cordones, el hormigón a emplear será clase C25 de acuerdo a normas UNIT.

Ensayos.

La Dirección de Obra exigirá muestras de hormigón en cualquier momento y de cualquier canchada del día, a los efectos de realizar los ensayos pertinentes. Todos los días de hormigonado se extraerán por lo menos 5 probetas cilíndricas. Los ensayos de resistencia del hormigón se efectuarán en un todo de acuerdo con la norma UNIT 972:1997.

Si el promedio de la resistencia de las probetas de un mismo día fuera inferior a la resistencia mínima admisible, el precio del cordón cuneta se reducirá en un 10% por cada 10 kg/cm² o fracción que resulten en defecto. Cuando el valor promedio del ensayo a compresión resulte inferior en un 20% a la resistencia mínima admisible, el hormigón colocado será rechazado.

Las probetas que difieran más de 20% por exceso o defecto con respecto a su promedio (promedio de todas las probetas correspondientes a un mismo día de hormigonado) serán descartadas.

Los ensayos presentados deberán ser realizados por laboratorio externo a la empresa contratista y deberán ser entregados en tiempo y forma con firma de técnico responsable habilitado. El costo de los ensayos correrá por parte de la empresa contratista.

Inspección visual

Si el cordón cuneta tendido presentara signos evidentes de deterioro inicial que manifestaran errores constructivos o de dosificación, la Dirección de Obra podrá optar entre considerar el tendido correspondiente como rechazado, reteniendo el 100% del precio, o descontar un 50% del precio correspondiente. El rechazo podrá tener lugar independientemente de la recepción o no de los resultados de los ensayos al hormigón en masa.

10.2 – MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND

La determinación del porcentaje de cemento Portland estará basada en el análisis de los resultados obtenidos aplicando los ensayos AASHTO T-134 (o ASTM D558-96, Ensayo humedad - densidad para mezclas de suelo cemento), T-135 (o ASTM D559-96, Ensayo de humedad y secado de muestras de suelo cemento compactadas), T-136 (o ASTM D560-96, Ensayo de congelado y deshielo de muestras de suelo cemento compactado).

El porcentaje de cemento a utilizar, que deberá ser aprobado por la Inspección, será determinado de modo de obtener los siguientes resultados:

- Ensayos AASHTO T-135 y T 136: porcentaje de pérdida no mayor del 14%.
- Resistencia a la compresión sobre probetas de 7 días compactadas con la humedad óptima determinada según el ensayo AASHTO T – 134: no menor de 20 kg/cm².

El *material granular* deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- CBR \geq 80% al 98% del PUSM.
- Expansión medida en el ensayo CBR \leq 0,5%. El ensayo CBR y de expansión se realizará con una sobrecarga de 4.500 g.
- Índice plástico < 6%.
- Límite líquido < 25%.
- El material deberá tener una fracción que pasa por el tamiz 0.074 mm (N° 200) menor al 15% en peso.

El cemento portland debe cumplir lo especificado en el Capítulo D de la Sección III del P.V.

La cantidad de agua a agregar será la requerida para poder realizar la compactación con el contenido óptimo de humedad obtenido mediante el ensayo de compactación indicado en el Capítulo C de la Sección IV del PV realizado con el material granular adicionado de la proporción de cemento establecida.

El mezclado del material granular con el cemento Portland podrá efectuarse de acuerdo a una de las formas que se indican a continuación:

- a. en planta mezcladora central fija.
- b. parcialmente en planta central, completándose la operación en camión mezclador.
- c. totalmente en camión mezclador.

Tanto el equipo como el procedimiento de ejecución deben asegurar resultados satisfactorios.

Se entenderá por tales cuando se logre un mezclado uniforme del cemento, sin la presencia de veteados.

El material granular podrá ser obtenido por mezcla de materiales de dos yacimientos pero en tal caso cada uno de ellos satisfará las características exigidas para el material granular, salvo en lo referente a la granulometría que se controlará en la mezcla. El mezclado de los mismos deberá hacerse previamente al agregado del cemento Portland.

No podrá realizarse el mezclado del cemento cuando la temperatura sea inferior a 4°C.

La planta mezcladora debe tener instalaciones para el almacenamiento, manipuleo y dosificación de los componentes de la mezcla. Los materiales granulares, el cemento y el agua pueden ser dosificados en volumen o en peso, de modo que aseguren las características exigidas para la mezcla.

El período de mezclado, contado a partir del momento en que todos los materiales están dentro de la mezcladora no será inferior a 30 segundos ni al tiempo mínimo requerido para lograr una distribución uniforme del cemento portland.

El esparcido y compactación de la mezcla se hará en dos o mas capas en espesores de mas de 15cm de base.

10.3 – MATERIAL PARA RELLENO DE JUNTAS

El relleno de las juntas y sellado de grietas se hará con mortero asfáltico compuesto de:

- a. Cemento asfáltico (tipo AC-20), 40% en peso.
- b. Arena silíceo fina, 30% en peso.
- c. Cemento Portland, 30 % en peso.

La proporción de arena y cemento Portland podrá ser aumentada hasta un 8% (ocho por ciento). El relleno de las juntas se efectuará en la totalidad aparente de la misma.

Los diferentes materiales a emplear reunirán las siguientes condiciones:

El cemento asfáltico será homogéneo libre de agua y no formará espuma cuando se caliente a 175 °C (ciento setenta y cinco grados Celsius) y deberá estar de acuerdo con las siguientes especificaciones químicas y físicas:

Ensayo	Grado de Viscosidad	
	AC-20	AC-40
<i>Viscosidad a 60 oC, en Poises</i>	2000±400	4000±800
<i>Viscosidad a 135 oC, en cSt.</i>	210,00	300,00
<i>Penetración a 25 oC, 100 gr, 5 seg., min.</i>	40,00	20,00
<i>Punto de inflamación,</i>		
<i>Vaso Abierto de Cleveland, min., oC</i>	232	232
<i>Solubilidad en Tricloroetileno, min., %</i>	99,00	99,00
<i>Ensayos sobre el residuo del ensayo de película delgada en horno:</i>		
<i>Viscosidad, 60 oC, max., Poises</i>	10000	20000
<i>Ductilidad, 25 oC, 5 cm/min., min., cm.</i>	20,00	10,00

El cemento asfáltico será fundido en plantas de mezcla en caldera o tanques construidos de manera que aseguren un calor uniforme a todo el contenido y será llevado a una temperatura comprendida entre 135 °C (ciento treinta y cinco grados Celsius) y 175 °C (ciento setenta y cinco grados Celsius).

La arena seca y suelta y el cemento Portland serán agregados en forma gradual, agitándose la mezcla de manera de evitar la formación de grumos y respetándose los porcentajes indicados.

Este batido deberá ser continuo, para evitar el decantamiento de los áridos, a fin de obtener una mezcla homogénea.

11.0 - ORDENES DE SERVICIO

En la ejecución de los trabajos, el contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el contratista se crea perjudicado por las disposiciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo efectuar los reclamos que estimara dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a su recibo. Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

11.1 - NOTIFICACIONES

La contratante presentará todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio constituido por el adjudicatario, o en su defecto podrá remitirlas por fax o vía mail (que el mismo deberá declararlo en su propuesta), para lo que el contratista deberá tenerlo habilitado en forma permanente, teniéndose como valor de recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío o su respuesta de confirmación, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

11.2 - INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

11.2.1 Multas

El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

Serán de aplicación, además de las multas estipuladas en el presente artículo, todas aquellas prescritas en el presente pliego de condiciones particulares, y las que surjan de las normas aplicables a la contratación, en cada caso. La aplicación de una multa no libera al contratista de las demás penalidades que correspondan. A los efectos de la aplicación de multas diarias, el cálculo de los días se considerarán como días calendario dentro de los períodos correspondientes según el caso.

Si la configuración de un atraso llegara a 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de la multa a aplicar. La mora operará automáticamente de pleno derecho, por el no cumplimiento de las órdenes impartidas.

11.2.2 Las multas aplicadas en dólares estadounidenses se convertirán a pesos uruguayos, según el valor dólar tomado del boletín de valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica, correspondiente al mes de certificación en que serán descontadas.

11.2.3 Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

11.2.4 El Contratista que iniciare la obra sin la autorización pertinente será pasible de una multa equivalente al uno por ciento del monto contractual (incluidos impuestos), pudiendo el Contratante exigir al Contratista que se retrotraiga la obra al estado anterior, sin derecho a reclamar indemnización alguna por esta causa.

Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en el Contrato, la Intendencia Municipal de Paysandú podrá aplicarle una multa equivalente a U\$S 200 (doscientos dólares americanos) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

11.2.5 Por suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, U\$S 200 (doscientos dólares americanos) por día de demora

11.2.6 Multas por incumplimiento de plazos de obra

Si el Contratista incumpliera el plazo total estipulado para la ejecución de esta obra, se aplicará desde el vencimiento del plazo correspondiente y hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares estadounidenses).

11.2.7 El Contratista será penado con una multa de U\$S 300 (trescientos dólares estadounidenses) por cada día de ausencia del Ingeniero Residente y con la suspensión de los trabajos, sin que esto implique prórroga del plazo contractual.

- 11.2.8 Por la no comparecencia del Representante Técnico al ser solicitada por la Inspección su presencia en las Obras el Contratista será penado con una multa diaria de U\$S 300 (trescientos dólares estadounidenses).
- 11.2.9 Por incumplimiento de disposiciones relativas al mantenimiento del tránsito o señalización de obra se aplicará una multa diaria de U\$S 200 (doscientos dólares estadounidenses).
- 11.2.10 Multas por incumplimiento de plazos de órdenes de servicio en el período de garantía
- Si los defectos indicados en la respectiva orden de servicio no hubieran sido solucionados ni en tiempo ni en forma, se aplicará una multa equivalente a U\$S 300, más U\$S 200 diarios hasta su efectivo cumplimiento, la cual será abonada directamente por el contratista, o en su defecto será debitada de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas
- 11.2.11 Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente
- Las órdenes de servicio relacionadas con el medio ambiente, serán penalizadas directamente, sin otorgar tiempo de respuesta, con una multa equivalente a U\$S 100 (cien dólares estadounidenses) diarios hasta su solución.
- 11.2.12 Desperfectos de especial gravedad
- Si los desperfectos de especial gravedad que estimará el Director de obra, no fueran solucionados satisfactoriamente en los plazos establecidos en una orden de servicio, se emitirá una orden de servicio complementaria. Si la misma no fuera ejecutada satisfactoriamente dentro del plazo indicado, la contratante aplicará una multa diaria adicional equivalente a U\$S 500 (quinientos dólares estadounidense), sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento de la orden de servicio inicial.

12 – CONDICIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES

12.1 - Comunicados de obra a la Comunidad

Los comunicados serán de carácter público con expresiones claras y concretas sobre los trabajos que modificarán o interferirán con el normal funcionamiento de las vías de tránsito y la seguridad del área afectada.

Se realizará una comunicación a través de la prensa local de las áreas de trabajo afectadas y se indicarán las posibles vías de circulación y los tipos de señalizaciones y logos que identificarán el sitio de trabajo.

La obra contará con la señalización necesaria para orientar o desviar el tránsito tanto peatonal como vehicular.

Las comunicaciones se realizarán con dos días de anticipación al inicio de los trabajos y se publicará el plano o croquis de ubicación de las obras.

En archivo quedará copia de dichas comunicaciones.

12.2 - Referencias para el control

La Inspección deberá acceder a todo tipo de información técnica y administrativa que le permita verificar la ubicación y el avance de las obras.

Especialmente se hace referencia a los siguientes ítems:

- a) Ubicación de los trabajos
- b) Responsable de los operadores
- c) Registro de los trabajadores
- d) Materiales, herramientas y equipos
- e) Elementos de control de calidad
- f) Medidas de seguridad y Técnico prevencionista a cargo
- g) Horario de trabajo
- h) Autorización de tareas por parte de la inspección
- i) Registro de accidentes y denuncias de roturas de servicios públicos

Como memoria diaria se dispondrá de un cuaderno de obra con hojas numeradas que se registrará con copia al carbónico.

Previo al inicio de un trabajo se tomarán fotos para comparar los estados de antes y después de las intervenciones.

12.3 - Zanjeado

Al comienzo de cada zanjeado se cerrará la circulación del tránsito vehicular por el tramo de calle afectado colocando carteles indicadores, balizas centellantes para la noche y barreras con cintas plásticas de "no pasar". Solo se permitirá el acopio de suelo excavado sobre las veredas, colocado en bolsones plásticos o entre paneles de madera o metálicos debidamente afirmados. Los acopios no superarán 80 cm de altura.

Las tuberías que se puedan afectar o descalzar durante la etapa de excavación serán señalizadas y mantenidas en buenas condiciones de funcionamiento. Se relevarán todas aquellas instalaciones que puedan ser un riesgo para los operarios. En el caso particular de líneas de gas o de energía eléctrica se solicitará al Organismo responsable del Servicio la supervisión de maniobras y las recomendaciones operativas.

12.4 - Depósito de suelos excavados

Durante la obra, los suelos que sean acopiados para su posterior utilización, serán dispuestos en sitios autorizados por la inspección.

Dichos acopios se mantendrán limpios y fuera del alcance del público. No presentarán depresiones que acumulen agua y no podrán ser mezclados con residuos o escombros de construcción.

El derrame de suelos y residuos fuera del sitio especificado, será limpiado por el Ejecutor de la obra.

12.5 - Tipos de suelos

Cuando a los efectos del pago a terceros o a la definición de medidas de preparación del sitio, se deban clasificar los tipos de suelos, se admitirán las siguientes categorías según sea la dureza y estabilidad del mismo.

Dureza

- a) blando: tierra y arcilla
- b) tosca dura: suelos con conglomerados de rocas de no más de 20 cm de diámetro mayor,
- c) roca: conglomerados de suelos consolidados con rocas de más de 20 cm de diámetro mayor.

12.6 - Estabilidad

Suelos estables: aquellos que por su compacidad y contenido de humedad conserven taludes de superiores a 70°.

Suelos Inestables: aquellos suelos que escurran naturalmente o se desprendan bloques en taludes inferiores a 70°.

Todas las zanjas de más de 2 m de profundidad deberán ser apuntaladas y colocarse escaleras a no más de 3 m de la zona de trabajo. Todas las zanjas en suelos inestables de más de 1m de profundidad serán apuntaladas o tablestacadas de acuerdo al grado de riesgo que las mismas presenten. En el caso de suelos inestables y zanjas de más de 1,5 m de profundidad se deberán dejar libres las veredas y cercar todo el perímetro excavado.

10.7 - Entradas a domicilios

En ningún caso se impedirá el acceso a las entradas domiciliarias, para lo cual se dispondrá de un mínimo de 15 pasarelas de 1,2 m de ancho y 6 m de largo, con barandas de 1 m de alto y piso de madera o chapa con superficies antideslizantes.

Para locales comerciales o centros de abastecimiento público, se preverán horarios de entrada de proveedores y sendas para la circulación del público.

12.8 - Avances autorizados

El Director de Obra determinará el avance de las excavaciones de forma tal que se minimicen los problemas de tránsito y seguridad de la comunidad, la limpieza de la obra y el normal desarrollo de las construcciones.

12.9 - Servicios provisorios

El Ejecutor de la obra deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) Para las conexiones de agua que no atraviesan la calzada sino que se encuentran por vereda (en general de PEAD Ø 13 mm) si se encontraran rotas, se unirán nuevamente con acople rápido, la profundidad mínima de enterrado de las conexiones será de 40 cm con una capa de arena de 5 cm
- c) las instalaciones de redes públicas, agua, saneamiento, gas y electricidad serán mantenidas en su posición original apuntalando y recubriendo todas las partes de ellas que puedan sufrir daños por movimientos del suelo.

12.10 - Veredas y cordones

En todos los casos se repondrán las veredas y entradas vehiculares que se vean afectadas por la obra a entero costo de la empresa Contratista.

Cuando el ancho de las veredas no esté especificado, se asumirá un ancho útil de calzada de 7.2 metros entre cordones, centrado entre líneas de propiedad y se dividirá el resto del espacio en dos mitades para cada una de las veredas.-